

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
LEGISLATURA PROVINCIAL
DIARIO DE SESIONES
IX PERIODO LEGISLATIVO
AÑO 1992

REUNION Nro. 15

2da. SESION ORDINARIA, 12 de marzo 1992

Presidente: Miguel Angel CASTRO
Secretario Legislativo: Marcelo ROMERO
Secretario Administrativo: Eduardo DELGADO

Legisladores presentes:

BLANCO, Pablo Daniel	MARTINELLI, Demetrio
CABALLERO, Santos Domingo	PACHECO, Enrique Raúl
FADUL, Liliana	PEREZ, Raúl Gerardo
GOMEZ, Alberto Gustavo	PINTO, César Abel
GUERRERO, María Teresa de	PIZARRO, Osvaldo
JONJIC, María Ana	RABASSA, Jorge Oscar
MALDONADO, Miriam Liliana	SANTANA, María

Legisladores ausentes

BIANCIOTTO, Raúl

En la ciudad de Ushuaia, a los doce días del mes de marzo de 1992, reunidos los señores legisladores provinciales en el recinto de la Legislatura, siendo las 16,05 horas.

- I -

APERTURA DE LA SESION

Pte. (CASTRO): Habiendo quórum legal, con catorce legisladores presentes se inicia esta Sesión Ordinaria.

- II -

PEDIDOS DE LICENCIA

Pte. (CASTRO): Por Secretaría se da lectura a los pedidos de licencia.

Sec. (DELGADO): "Ushuaia, 11 de marzo de 1992. Señor Presidente: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de esta Cámara a los fines de solicitarle se me otorgue licencia para las reuniones de comisiones que se llevarán a cabo entre los días 16 al 22 de marzo del corriente, como asimismo a la Sesión Ordinaria convocada para el 19 de marzo del corriente año, ya que me encontraré en la ciudad de Buenos Aires realizando tareas inherentes a mis funciones. Sin otro particular saludo a Ud. atentamente. Firmado Pablo Daniel Blanco - legislador."

Pte. (CASTRO): Está a consideración el pedido de licencia del Legislador Blanco.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad. Está a consideración si la licencia es con goce de dieta.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado es con goce de dieta.

- III -

IZAMIENTO DEL PABELLON

Pte. (CASTRO): Invito a la Legisladora Maldonado a izar el Pabellón Nacional.

Puestos de pie los señores legisladores y público se procede a izar el Pabellón Nacional.
(Aplausos).

-IV -

COMUNICACIONES DE ASUNTOS A LA CAMARA

Pte. (CASTRO): Por Secretaría se leen los Mensajes, Notas y Comunicaciones Oficiales del Poder Ejecutivo Provincial y demás notas recibidas atento a lo establecido en el artículo 128° del Reglamento de esta Cámara.

Sec. (ROMERO): "Asunto N° 042/92. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 09/92 adjuntando proyecto de ley derogando la Ley N° 470.

-Asunto N° 043/92.Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 10/92 adjuntando proyecto de ley solicitando ratificación del crédito contraído por el Gobierno del Territorio con la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo.

-Asunto N° 047/92.Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 11/92 adjuntando proyecto de ley ratificando en todos sus términos la Ley N° 451 (Adhesión a la Ley N° 23.548 -Coparticipación Federal de Impuestos).

-Asunto N° 048/92.Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 84/92 solicitando dejar sin efecto el pedido de acuerdo referente a designación del Presidente de la Caja Compensadora de la Policía Provincial (Asunto N° 029/92).

-Asunto N° 049/92.Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 085/92 solicitando acuerdo para la designación del Comisario Gral. (RE) Dn. Francisco R. Getto como Presidente de la Caja Compensadora de la Policía Provincial.

-Asunto N° 052/92.Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 06/92 adjuntando Decreto N° 341/92 ratificando en todos sus términos el Convenio N° 004/92 (referente a la prosecución de las obras de reconstrucción del nuevo Hospital

Ushuaia, solicitando su aprobación).

-Asunto N° 053/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 087/92 adjuntando Decreto N° 328/92 ratificando en todos sus términos el Convenio 005/92 (referente al contralor Técnico Operativo de la Producción de Hidrocarburos, solicitando su aprobación).

-Comunicación Oficial N° 007/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 081/92 adjuntado Decreto. N° 306/92 por el cual se designa miembro del Consejo de la Magistratura al Sr. Ministro de Gobierno.

-Comunicación Oficial N° 008/92. Honorable Senado de la Nación. Comunicando la incorporación de los Sres. Juan Carlos Oyarzún y Daniel Esteban Martínez a dicho Cuerpo.

-Comunicación Oficial N° 009/92. Instituto de Servicios Sociales del Territorio. Nota N° 032/92 s/inclusión de esta obra social dentro de aquellas cuyos fondos deben ser depositados en la cuenta de Contribución Unica de Seguridad Social (C.U.S.S.) según Decreto N° 2284/91 del Poder Ejecutivo Nacional".

- V -

ASUNTOS ENTRADOS

Pte. (CASTRO): A continuación se da lectura por Secretaría a los resúmenes que corresponden al Boletín de Asuntos Entrados del cual los legisladores tienen copia en su poder.

Sec. (ROMERO): "Asunto N° 042/92 a Comisiones Nros. 2 y 1.

Asunto N° 043/92 a Comisiones Nros. 2 y 1.

Asunto N° 044/92 sobre tablas.

Asunto N° 045/92 sobre tablas.

Asunto N° 046/92 girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 047/92 girado a Comisiones Nros. 2 y 1.

Asunto N° 048/92 sobre tablas.

Asunto N° 049/92 sobre tablas.

Asunto N° 050/92 girado a las Comisiones Nros. 6 y 1.

Asunto N° 051/92 sobre tablas.

Asunto N° 052/92 sobre tablas.

Asunto N° 053/92 sobre tablas

-Comunicación Oficial N° 007/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 081/92. adjuntando Decreto N° 306/92 por el cual se designa miembro del Consejo de la Magistratura al señor Ministro de gobierno.

A conocimiento de los bloques.

-Comunicación Oficial N° 008/92. Honorable Senado de la Nación comunicando la incorporación de los señores Juan Carlos Oyarzún y Daniel Esteban Martínez a dicho Cuerpo.

A conocimiento de los bloques.

-Comunicación Oficial N° 009/92 Instituto de Servicios Sociales del Territorio. Nota N° 032/92 sobre inclusión de esta obra social dentro de aquellas cuyos fondos deben ser depositados en la cuenta de Contribución Unica de Seguridad Social (C.U.S.S.) según Decreto N° 2284/91 de Poder Ejecutivo Nacional.

Girado a las Comisiones Nros. 2 y 1.

-VI-

HOMENAJES

Pte. (CASTRO): A continuación corresponde reglamentariamente el momento para homenajes, si algún legislador va a hacer uso de la palabra.

- 1 -

Al Escudo Nacional

Sra. GUERRERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, en el día de la fecha se cumple un aniversario más de la creación de nuestro Escudo Nacional. Efectivamente allá por 1813, -un 12 de marzo- la Asamblea General Constituyente ordenó al Poder Ejecutivo que usase su sello identificador con solo la diferencia de la suscripción del círculo.

De esta forma la Asamblea Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata plasma en la historia el primer antecedente del Escudo Nacional, tiempos éticos de construcción de una nueva Nación, tiempos de lucha

americana por la emancipación y tiempos de organización de nuestra Patria, resaltados y proyectados en el tiempo a través de los símbolos patrios. Así nuestro Escudo, nuestro Himno y nuestra Bandera se elevan inalterables sobre las generaciones como hijos de nuestra identidad.

Por ello, no queríamos dejar pasar por alto la fecha que hoy se conmemora y como aporte a esta etapa de organización de nuestra Provincia, hemos dado estado parlamentario a un proyecto de ley que humildemente pretende iniciar el camino de plasmar en un escudo la identidad de nuestra provincia. Gracias.

- 2 -

- A Monseñor Aleman -

Sr. PACHECO: Pido la palabra.

Gracias señor Presidente. En el día de ayer, 11 de marzo de 1992, en la ciudad de Buenos Aires, se produjo el deceso de Monseñor Aleman, víctima de una prolongada enfermedad.

Monseñor Aleman quien fuera obispo de las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, realizó una ardua tarea en estos confines de la Patria. Son muchas las causas, en las que podemos citar a Monseñor Aleman, su práctica frente al divorcio, el tema del SIDA e innumerables temas más.

Es por ello que el bloque del Movimiento Popular Fueguino quiere realzar en este sencillo homenaje la figura de Monseñor Aleman. Gracias.

Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente. Para seguir con lo expresado por el legislador Pacheco, hemos sufrido la pérdida de un hombre dedicado al servicio de Dios y a sus semejantes. La desaparición física del Monseñor Aleman es una de esas pérdidas que se hacen notar en el conjunto de la sociedad, no sólo en la comunidad católica. Nació el 02 de octubre de 1922, se ordena como sacerdote a los 28 años, el 26 de Octubre de 1950, en la ciudad de Rosario, siendo ordenado por el Cardenal Ernesto Ruffini. En ocasión del Congreso Eucarístico Internacional su origen salesiano hace que reciba las enseñanzas de los seguidores de la obra de San Juan Bosco, recibéndose de Profesor en Letras para luego ejercer su magisterio en el Seminario de Bernal y después en la ciudad de Mar del Plata, siendo luego designado Director en el Colegio Salesiano en Santa Rosa, La Pampa. El 29 de Junio de 1968 es nombrado Obispo coadjutor en Viedma, siendo luego designado Obispo de Santa Cruz y Tierra del Fuego el 27 de mayo de 1975.

En ejercicio de su Ministerio recorrió reiteradas veces su dilatada diócesis, que comprendía desde Caleta Olivia hasta Ushuaia, pues su forma de trabajo era muy clara: "gobernar circulando y no gobernar por circulares", lo que le permitió, sin duda, estar siempre cerca de su gente y al tanto de su problemática.

Horado por el Rotary Club con el Córdor de la Paz realizado en cobre chileno y ónix argentino distinguiéndolo como el Obispo sudamericano que más bregó por la paz entre ambos países.

Sus actividades pastorales han sido descollantes y la opinión pública ha tenido su fe de muestra, lo que siempre encuadraba dentro de su lema "justicia y paz", lema que llevó a la práctica en todo su accionar al servicio de la Iglesia y su gente.

Es por ello que desde esta Cámara expresamos la pena que significa la pérdida de nuestro Monseñor Obispo Aleman para nuestra ciudad. Gracias.

- VII -

ASUNTOS RESERVADOS

Pte. (CASTRO): Si ningún otro legislador desea hacer uso de la palabra en este tiempo de homenajes, proseguiremos con la Sesión, correspondiendo poner a consideración los asuntos que en Labor Parlamentaria se ha acordado su reserva para su tratamiento sobre tablas. Por Secretaría damos lectura.

Sec. (ROMERO): "O.D. N° 1 - Aprobación del Diario de Sesiones del día 05 de marzo de 1992;

O.D.N° 2 - Asunto N° 044/92;

O.D.N° 3 - Asunto N° 045/92;

O.D.N° 4 - Asunto N° 048/92;

O.D.N° 5 - Asunto N° 049/92;

O.D.N° 6 - Asunto N° 051/92;

O.D.N° 7 - Asunto N° 052/92;

O.D.N° 8 - Asunto N° 053/92."

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para pedir apartarnos del Reglamento e incorporar al Orden del Día establecido para la Sesión del día de la fecha como Punto N° 09, la Nota N° 057/92 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se solicita el acuerdo legislativo para la designación del señor Daniel Pablo Aguilera, para cumplir las funciones de

Secretario de Promoción del Instituto Fueguino de Turismo. Este pedido se hace en este momento, porque habiendo tenido Despacho en el día de ayer de la Comisión N° 1 y Despacho de Comisión en el día de hoy, de la Comisión N° 3, no ha habido tiempo material para introducirlo en el período reglamentario.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el apartarnos del Reglamento para introducir el asunto solicitado por el Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad la solicitud de apartarnos del Reglamento. Está a consideración de la Cámara la incorporación en el Orden del Día como Punto N° 09, el Asunto N° 054 que trata sobre la designación del señor Aguilera.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobada la inclusión, dentro del Orden del Día, del Asunto N° 054.

- VIII -

ORDEN DEL DIA

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el Orden del Día de acuerdo a como ha sido leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado en general el Orden del Día que fuera leído por Secretaría. Procedemos a su tratamiento en particular.

- 1 -

-Aprobación del Diario de Sesiones -

Sec. (ROMERO): El Orden del Día N° 1 es la aprobación del Diario de Sesiones.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, la aprobación del Diario de Sesiones de los días 24/02/92 y 05/03/92.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Quedan aprobados los Diarios de Sesiones de las Sesiones realizadas los días 24/02/92 y 5/03/92.

- 2 -

- Asunto N° 044/92 -

Sec. (ROMERO): "Orden del Día N° 2. Asunto N° 044/92. La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, informe lo actuado por el Delegado Coordinador en Tóluin, nombrado por Decreto N° 107/92.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese".

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para fundamentar el proyecto de resolución, dado que nuestro bloque ha recibido una serie de inquietudes de parte de la comunidad de Tóluin, de las cuales necesitamos que el Poder Ejecutivo nos informe sobre todo lo actuado por el Delegado de dicho Poder en la localidad de Tóluin. Esta resolución es a fin de poder clarificar la actuación de dicho Delegado y así poder hacer una evaluación mucho más justa y más coherente sobre las informaciones que hemos recibido de estos vecinos de la comunidad de Tóluin.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Señor Presidente, nuestra bancada adelanta el voto negativo a la aprobación de esta resolución, en razón de que el Delegado Coordinador de Tóluin que fue designado por sesenta días va a terminar con su gestión el 02 de abril, fecha en la cual elevará al Poder Ejecutivo un informe pormenorizado, detallado y concreto de todo lo actuado a lo largo de estos dos meses de gestión. Por eso entendemos que a veinte días escasos de la finalización de su gestión, resulta apresurado pedir esa información entendiendo que una vez terminada la gestión se va a poder contar con la totalidad de sus antecedentes para que esta Cámara pueda analizar en una resolución que se podrá impulsar más adelante.

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Este hecho de que la función del Delegado en Tóluin iba a finalizar el 02 de abril y que iba a haber un informe, que pudiéramos tener, era desconocido por nuestra bancada y tampoco estábamos en conocimiento de que ese informe iba a llegar a nuestra Cámara. Si el Poder Ejecutivo se compromete a enviarnos el referido informe, nuestra bancada no tiene ningún problema en retirar el proyecto de resolución. Pero sí queremos el compromiso al que hace referencia el Legislador Martinelli.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Obviamente ninguno de nosotros puede asumir el compromiso por el Poder Ejecutivo, pero si es el caso, no habría inconveniente de que esta resolución fuera modificada de modo de solicitar al Poder Ejecutivo un informe de la actuación del Delegado Coordinador en Tóluin a la finalización de la gestión de éste.

Pte. (CASTRO): Entiendo, señor Martinelli, que habría que proceder a modificar el artículo 1°, de acuerdo a lo que usted está invocando en este momento.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Esta es una moción que -entiendo- puede satisfacer el interés del Legislador Pizarro, en cuanto a comprometernos a que se cuente con el informe completo al finalizar la gestión de referencia. En ese caso, el bloque no tiene inconvenientes en apoyar este pedido de informes, pero dejando constancia que es a la finalización de esta gestión que está prevista para el 02 de abril de 1992.

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

No tenemos inconvenientes en modificar el texto del artículo 1°, a fin de recibir el informe al finalizar la gestión del Delegado en Tóluin.

Pte. (CASTRO): Por Secretaría se dará lectura de cómo quedaría el artículo 1°.

Sec. (ROMERO): "Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe lo actuado por el Delegado Coordinador en Tóluin, nombrado por Decreto N° 107/92, al término de su gestión."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Para expresar que sería conveniente -a mi criterio- que se reformulara el artículo y quedara redactado de la siguiente manera: "Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe lo actuado por el Delegado Coordinador en Tóluin nombrado por Decreto N° 107/92 en la fecha..." Lo que quiero decir es que es luego de los sesenta días de su designación, teniendo en consideración que podría ser prorrogado su mandato. Sería importante de los sesenta días conocer el estado de su gestión.

Pte. (CASTRO): Habría dos mociones. ¿Puede repetir la forma de redacción?

Sra. FADUL: Sería: " Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe lo actuado por el Delegado Coordinador en Tóluin nombrado por Decreto N° 107/92, informe que deberá ser remitido a esta Cámara al finalizar el término a que se refiere el Decreto de su designación."

Sra. GUERRERO: Pido la palabra.

Me parece que, para que quede más claro, habría otra posibilidad, que fuese: "Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre lo actuado por el Delegado Coordinador en Tóluin nombrado por Decreto N° 107/92, al finalizar su gestión el 02 de abril de 1992".

Pte. (CASTRO): Sería una tercer moción.

- Cuarto Intermedio -

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Propongo que hagamos un cuarto intermedio de cinco minutos sobre bancas para que podamos redactar el texto de este artículo.

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción de cuarto intermedio sobre bancas por cinco minutos.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado. Se pasa a cuarto intermedio.

Es la hora: 16,30

Es la hora:16,35

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio.

Sra. GUERRERO: Pido la palabra.

Como hemos modificado la moción, pediría que fuese leído por Secretaría.

Sec. (ROMERO): "Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, informe a esta Cámara lo actuado por el Delegado Coordinador en Tóluin, dentro de los diez (10) días de vencido el plazo de su gestión, conforme lo establece el Decreto N° 107/92."

Pte. CASTRO: Si no hay oposición de parte de los señores legisladores y tratándose de un solo artículo, se pone a consideración de la Cámara en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado.

- 3 -

Asunto N° 045/92

Sec. (ROMERO): "Orden del Día N° 03. Asunto N° 045/92. La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, informe los motivos del cierre del Jardín Maternal Infantil de Tóluin, producido el día 17 de enero.

Artículo 2°.- Atento a la importancia del Centro mencionado en el artículo precedente, para el desarrollo de la actividad diaria de la comunidad de Tóluin y de la atención integral de los niños que allí se brinda, considérese al pedido de informe realizado en el artículo 1° de la presente con el carácter de urgente.

Artículo 3°.- Expresar la preocupación de esta Cámara por la incertidumbre laboral que provoca al personal que venía desempeñándose en el citado Jardín.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese".

Sr. (GOMEZ): Pido la palabra.

Es para fundamentar el pedido de este informe ya que el bloque del Frente Justicialista para la Victoria, luego de diversas reuniones mantenidas con integrantes de la comunidad de Tóluin y con el Consejero Comunal, el señor Jorge La Colla planteó la situación a raíz del cierre del Jardín Maternal. Nos pone en la obligación de requerir el informe por el que se ha tomado esta medida, ya que la misma perjudica a veintidós niños que allí se asistían y deja cesantes a siete personas, que desempeñaban su tarea en dicho Jardín.

El Jardín Maternal fue abierto el día 09 de octubre de 1991 y el personal afectado a su atención incorporado en el mes de noviembre. También tenemos entendido, por lo acotado por el señor La Colla, que se le adeudan los haberes.

En virtud de la coherencia que debe signar los actos de gobierno, debemos recordar las palabras del señor Gobernador en el acto de apertura de las Sesiones Ordinarias de nuestra Cámara cuando decía: "...se ha traspasado el Centro Infantil de Tóluin a la Comuna, como forma de consolidar las autonomías municipales y descentralizar los servicios como lo establece la Constitución, ...". En virtud de lo expresado, nos debemos preguntar por qué no se especificó que junto con el traspaso del Jardín se produjo el cierre del mismo, por qué se cerró el establecimiento y la mejor manera de obtener las respuestas a estos interrogantes es que la Cámara considere el proyecto de resolución que se adjunta.

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, como habitante de Tóluin debo informarle a usted que también nosotros nos hemos informado de la situación no solamente del Jardín, sino de todos los asuntos referentes a la puesta en marcha de la Institución en la Comuna de Tóluin. Y tal como dice el Legislador Gómez, en el mensaje del Gobernador es cierto que se traspasa a la Comuna, lo que requerirá un tiempo prudencial como para entregar las cosas como corresponde. Segundo, debo decirle que el Centro Materno Infantil no se ha cerrado.

Cuando este Gobierno se hizo cargo el 10 de enero el Centro Materno Infantil funcionaba con siete personas. Y atendía solamente a tres chicos -esto lo pude constatar yo personalmente-. Además dudo de la palabra del Consejero Comunal Jorge La Colla por cuanto estuvo de vacaciones todo el mes de enero. Por otra parte, el personal que estaba afectado a ese trabajo no tenía status legal como para ser empleados de ese Centro, por cuanto su figura contractual, en algunos casos, no se llegó a constatar que parte de ese personal estuviera contratado o en Planta Permanente o algo por el estilo. Nosotros no estamos en contra de reformular este pedido

de informes, por cuanto deberíamos saber de parte del Ejecutivo si realmente se ha cerrado o no. Eso, en lo referente al primer artículo.

Estoy informado asimismo, que el Centro Materno Infantil ha llamado a concurso de capacitación del personal y está concurriendo el mismo personal que estaba, para poder aspirar a un cargo de esa naturaleza, por cuanto el tratamiento de los niños requiere de cierta capacitación, cosa que se está llevando a cabo y en el plazo de quince a veinte días ese Centro va a estar en condiciones de funcionar como tiene que ser.

No estaríamos en contra de un pedido de informes como el que estamos tratando, si reformuláramos el artículo 1°, solicitando al Poder Ejecutivo cuáles son las tareas que se están llevando a cabo en dicho Centro, a los efectos de ser reabierto o de ponerlo en marcha nuevamente, en virtud de que se está capacitando a las personas que van a trabajar ahí. También se podría pedir bajo qué circunstancias se está traspasando este Centro que es del área de Acción Social a la Comuna de Tóluin, lo cual responde al respeto de las autonomías y tratar que la Comuna de Tóluin eleve las necesidades de la comunidad y se haga cargo de la misma. Nada más señor Presidente.

Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

No estoy acá para poner en duda las palabras del Consejero Comunal Jorge La Colla, como las pone en duda el Legislador Pérez y encuentro un poco de incongruencia en sus palabras desde el momento en que primero afirma que no fue cerrado y después dice que habría que preguntarle al Poder Ejecutivo si se cerró o no. Aparentemente, no está bien informado el Legislador Pérez: ¿Se cerró o no se cerró?. Yo no estoy poniendo en duda la palabra del Consejero, que dice que está cerrado. Los integrantes de la localidad de Tóluin también dicen que está cerrado. Por lo tanto, pediría a la Cámara que se apruebe el pedido de informes tal cual está para su evaluación.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, para mocionar después de haber escuchado a los legisladores preopinantes Gómez y Pérez, la reformulación del articulado, el que quedaría de la siguiente manera: "Artículo. 1°. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe acerca de la situación actual del Jardín Maternal de Tóluin. Artículo 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe acerca de la situación laboral de los agentes que originariamente prestaban servicios en el mismo. Artículo 3°.- Considérese el pedido de informes impetrado en los artículos 1° y 2° de la presente con carácter de urgente. Artículo 4°.- De forma".

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, estaríamos de acuerdo con esta reformulación por cuanto cubre las expectativas a las que hice mención recién.

Sr. GOMEZ: Estamos de acuerdo con la reformulación hecha por la Legisladora Fadul. Solicitaría a Presidencia que se ponga a consideración del Cuerpo.

Pte. (CASTRO): Si la Legisladora Fadul quisiera acercar el texto a la Secretaría para su lectura y posterior aprobación, en general y en particular.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Es para hacer una pequeña aclaración. Nuestro bloque está absolutamente seguro de que el Centro no se ha cerrado y si aceptamos que se le pregunte al Ejecutivo el motivo o la situación en que se encuentra el Centro, es simplemente para satisfacer las inquietudes de los integrantes de otros bloques, y no se trata de una contradicción ni de una confusión conceptual. Eso por un lado. Por el otro, habiendo escuchado los fundamentos de esta resolución, vertidos por el legislador autor del proyecto, debo clarificar que no ha quedado cesante nadie en Tóluin, sino que el Decreto N° 16/92 no ha incorporado ese personal a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, por cuanto estaba previsto el traspaso de este servicio a la Comuna de Tóluin.

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

También para clarificar, que hay parte de este personal que ha pasado a Planta Permanente en la Comuna. Esta lo ha recibido como empleados Municipales, así es que no son las siete personas que acá se cuentan. Tengo entendido que parte de ese personal es el que se está capacitando y el hecho de que haya aceptado capacitarse para integrar las filas de este Centro, habla de manera muy clara que la situación no es tan grave.

Además, el fin de semana estuvimos con el Legislador Martinelli en Tóluin, y no recibimos ninguna inquietud con respecto a esto. Estuvimos el sábado y el domingo averiguando algunas cosas sobre el Centro Materno Infantil, y se está trabajando como lo señalé anteriormente.

Pte. (CASTRO): Se va a dar lectura por Secretaría del texto que fuera leído por la Legisladora Fadul, para someterlo a su aprobación en general y en particular.

Sec. (ROMERO): "Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe acerca de la situación actual del Jardín Maternal Infantil de Tóluin.

Artículo 2°.- Solicitar asimismo informe acerca de la situación laboral de los agentes que originariamente prestaban servicios en el mismo.

Artículo 3°.- Considérese al pedido de informes solicitado en los artículos 1° y 2° de la presente con carácter de urgente.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Si no hay ninguna objeción por parte de los señores legisladores, se pone a consideración para su aprobación en general del texto, tal cual ha sido leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado en general. Se va a proceder a su aprobación en particular artículo por artículo. Se procede a la lectura por Secretaría.

Sec. (ROMERO): "Artículo 1°. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, informe acerca de la situación actual del Jardín Maternal Infantil de Tólhuiñ",

Pte. (CASTRO): Se vota el artículo 1.°

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el artículo 1°.

Sec. (ROMERO): "Artículo 2°.- Solicitar asimismo informe acerca de la situación laboral de los agentes que originariamente prestaban servicios en el mismo".

Pte. (CASTRO): Se vota el artículo 2°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el artículo 2°.

Sec. (ROMERO): "Artículo 3°.- Considérese al pedido de informes solicitado en los artículos 1° y 2° de la presente con carácter de urgente".

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el artículo 3° y el 4° que es de forma.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad.

-Cuarto Intermedio-

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Señor Presidente, a los efectos del análisis de los puntos Nros. 4 y 5 del Orden del Día, solicitaría un cuarto intermedio de cinco minutos para proceder a redactar la resolución que pudiera corresponder.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, el pedido de cuarto intermedio realizado por el Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el cuarto intermedio de cinco minutos.

Es la hora: 16,52

Es la hora: 17,00

- 4 -

Asunto N° 048/92

Pte. (CASTRO): Señores legisladores. Se levanta el cuarto intermedio.

Sec. (ROMERO): "Orden del Día N°04. Asunto N° 048/92..."

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Tratándose este asunto de una solicitud de dejar sin efecto el pedido de acuerdo del Poder Ejecutivo, entiende esta bancada que debe pasar a archivo.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores. la moción del Legislador Martinelli, que este asunto pase a archivo.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado y pasa a archivo.

- 5 -

Asunto N° 049/92

Sec. (ROMERO): "Orden del Día N°05. Asunto N° 049/92. La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar acuerdo para designar al señor Comisario General (R) don Francisco Roberto Getto, L.E. N° 7.896.706 clase 1942, en el cargo de Presidente de la Caja Compensadora de la Policía Provincial en los términos del artículo 8° inciso a) de la Ley N° 334.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese".

Sr. PACHECO: Pido la palabra.

En relación a la designación de un Presidente para la Caja Compensadora de la Policía Provincial y teniendo en cuenta el artículo 8, inciso a) de la Ley 334, que versa sobre dicha designación, consideramos que la propuesta del Comisario General (R) Dn. Francisco Roberto Getto para ocupar ese cargo es satisfactorio, ya que cumple con los requisitos exigidos. Asimismo tiene en cuenta la compulsión realizada en dicha Caja donde en un acto democrático ha sido electo.

Por tal motivo solicitamos a esta Cámara el acuerdo para dicha designación.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el texto del acuerdo leído por Secretaría y teniendo en cuenta la extensión del mismo se va a votar en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por mayoría.

- 6 -

Asunto N° 051/92

Sec. (ROMERO): "Orden del Día N° 6. Asunto N° 051/92. Dictamen de Comisión s/Asunto N° 035/92. Cámara Legislativa: La Comisión de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia y Previsión Social y la de la Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, han considerado el proyecto de ley del señor Legislador Santos Caballero estableciendo el Sistema de Prevención y Lucha contra el Cólera, y en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción de la presente Ley. Sala de Comisión, 11 de marzo de 1992". La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Establécese el "Sistema de Prevención y Lucha Contra el Cólera" en todo el Territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- El tiempo mínimo de aplicación del mismo será de diez (10) años a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley que podrá ser ampliado por la Autoridad Sanitaria Provincial, si las necesidades del caso así lo requieran.

Artículo 3°.- Las acciones preventivas estarán a cargo de organismos municipales, de seguridad y de gobierno.

Artículo 4°.- Los municipios a través de las Direcciones de Bromatología e Higiene u organismos que correspondan tendrán a su cargo la inspección y control del ingreso de alimentos al Territorio Provincial, sean éstos para consumo particular o con fines comerciales y los ya ingresados que se encuentren almacenados en comercios, comedores escolares, restaurantes y cualquier otro lugar de consumo masivo fijo o móvil. Controlará además el estado de higiene y salubridad de los lugares de preparación, elaboración, expendio de alimentos y de las instalaciones sanitarias de los mismos, como así también de los mataderos municipales y privados, verificando que éste sea el adecuado a lo establecido en las normas vigentes. Estará bajo su órbita el estricto control de plagas y vectores y la eliminación de los mismos.

Artículo 5°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales tendrá a su cargo la inspección y la verificación de las instalaciones sanitarias y cloacales de las obras en ejecución y de las ya ejecutadas, fundamentalmente en edificios públicos, hoteles, residenciales, restaurantes, comercios de expendio de comestibles, etc..Implementará los medios necesarios para el aislamiento de los basurales y la restricción de ingreso a los mismos. Los organismos competentes provinciales o municipales controlarán de manera permanente el grado de potabilización del agua para consumo humano y arbitrará las medidas necesarias para evitar la posible contaminación de las fuentes de provisión de las plantas potabilizadoras. Realizarán el control y canalización de aguas servidas y residuos cloacales en zonas urbanas críticas que no posean red, y el control y tratamiento a través de los medios químicos y físicos adecuados de los efluentes cloacales y otros focos de infección.

Artículo 6°.- Se requerirá de la Gendarmería Nacional todo el apoyo necesario a los agentes de salud provincial destacados en la zona de fronteras y aeropuertos.

Artículo 7°.- Se solicitará a la Prefectura Naval Argentina arbitre los medios para controlar de evacuación de desperdicios y líquidos desde embarcaciones y puertos provinciales. Brindará además todo el apoyo necesario a los agentes de salud Provincial destacados en el área de puertos.

Artículo 8°.- La Policía de la Provincia estará a disposición de los agentes municipales o provinciales que efectúen inspecciones sanitarias.

Artículo 9°.- El Ministerio de Gobierno a través de la Subsecretaría de Salud Pública, será el contralor de máxima autoridad del estricto cumplimiento de las normas de salud e higiene en vigencia.

Artículo 10°.- Las delegaciones dependientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación tendrán a su cargo la inspección periódica a fin de hacer cumplir las normas de salubridad e higiene del personal en relación de dependencia.

Artículo 11°.- La Subsecretaría de Información Pública dispondrá de los medios gráficos audiovisuales y radiales que dependan del Estado para la divulgación de la campaña de prevención y lucha contra el Cólera y será la encargada de confeccionar el material para la misma. Se petitionará a los medios de información privados adherir a esta campaña.

Artículo 12°.- La Secretaría de Educación y Cultura dispondrá de todos los medios a su alcance para la difusión, en el ámbito de los establecimientos educativos públicos y privados, de la campaña de prevención y lucha contra el Cólera en los niveles primarios, secundarios y terciarios. Facilitará además los establecimientos a su cargo a las autoridades sanitarias para la difusión masiva de la campaña. Arbitrará los medios necesarios para la realización de representaciones teatrales en diferentes ámbitos a través de los comunicadores sociales del área de cultura de los Municipios, referidas al tema.

Artículo 13°.- El área de fiscalizaciones médico-sanitarias controlará el aspecto sanitario de los hospitales provinciales, centros asistenciales y periféricos, clínicas, sanatorios y laboratorios privados, tanto en la parte edilicia como del instrumental y materiales existentes y del correcto desecho del descartable ya utilizado. Tendrá a su cargo el control y seguimiento de todas las personas ingresadas al territorio provincial, ya sea por vía aérea, terrestre o marítima, en la forma que determine la reglamentación. Llevará un registro de todos los casos de gastroenterocolitis que sean denunciados a las autoridades sanitarias.

Artículo 14°.- La Subsecretaría de Salud Pública coordinará todas las acciones preventivas que desarrollen los organismos antes mencionados, sean éstos provinciales, nacionales, municipales o comunales. Diseñará la campaña de educación y prevención para la salud. Se hará cargo de la provisión del material descartable y medicamentos necesarios para el tratamiento del Cólera. Dispondrá la creación de pabellones para el tratamiento de enfermos coléricos en las ciudades de Río Grande y Ushuaia. Fomentará de acuerdo con instituciones deportivas, comisiones de fomento y vecinales, y con otras asociaciones intermedias, la campaña educativa para la prevención de esta enfermedad infectocontagiosa; especialmente en zonas consideradas de alto riesgo.

Artículo 15°.- En los casos que se detecten deficiencias sanitarias o incumplimiento a las disposiciones o normas vigentes por parte de particulares o de los entes del Estado, a través de los organismos intervinientes en el sistema de prevención o por la denuncia de particulares, se procederá a la clausura preventiva y se emplazará a los infractores a realizar las adecuaciones necesarias dentro de un plazo perentorio de diez (10) días.

Artículo 16°.- La autoridad sanitaria podrá disminuir los controles, si lo estimare necesario, en períodos de remisión de la enfermedad, como así también intensificar los mismos si lo considera conveniente.

Artículo 17°.- Los infractores que en el lapso indicado en el artículo 15°, no cumplieran con las disposiciones de la autoridad sanitaria, serán penalizados con multas de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000) como mínimo, que se duplicarán en caso de reincidencia. Los encargados de la aplicación y cobro de las mismas serán los municipios u organismos provinciales, según corresponda.

Artículo 18°.- Los fondos que por infracción a la presente Ley se recauden, serán utilizados para la prevención del Cólera y de otras enfermedades infectocontagiosas o tóxicas, como la Marea Roja.

Artículo 19°.- Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a solicitar las partidas de los organismos internacionales y nacionales que brinden ayuda económica para el control del Cólera.

Artículo 20°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con el país limítrofe a fin de tomar medidas preventivas y de control de lucha contra el Cólera.

Artículo 21°.- La Provincia adherirá a todas las disposiciones nacionales para el control del Cólera.

Artículo 22°.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los quince (15) días a partir de su promulgación.

Artículo 23°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. CABALLERO: Pido la palabra.

Señor Presidente. Es para fundamentar la razón de este proyecto de ley.

La enfermedad colérica, comenzó a mediados del año pasado en Perú. Y la propagación a los países limítrofes y extenderse aun más en toda América Latina era una hipótesis que actualmente se convierte en una realidad cruel. Las autoridades de la Organización Mundial de la Salud estimaron que hasta fin del año 1991 los casos informados eran de alrededor de trescientos mil, con un saldo de muertes de aproximadamente tres mil quinientas.

Esta epidemia está avanzando sobre toda América Latina y se está transformando en una pandemia: Actualmente está afectando a las provincias del norte de nuestro país. Pasó desde el Perú a Bolivia, Chile, Colombia, Guatemala, Brasil, ya hay casos en Paraguay y ahora nos toca a nosotros también en Argentina. Posiblemente, va a afectar aún más parte de nuestro territorio.

Ya tenemos antecedentes de una pandemia similar en la República Argentina, entre los años 1881 y 1889. En esa oportunidad murieron aproximadamente mil quinientas personas en el gran Buenos Aires.

Los principales agentes de transmisión de esta enfermedad son el hombre, el agua, los alimentos y también las malas condiciones ambientales.

Los focos de infección son los basurales, las aguas servidas, los líquidos cloacales, la inadecuada recolección de residuos y todas las excretas en general.

Es esta enfermedad, una de las más perniciosas, porque puede matar en pocas horas, los aliados fundamentales son la desinformación, la falta de educación sanitaria, la mala ubicación de las poblaciones en situaciones marginales que están carentes de redes cloacales, de agua potable y de red pluvial, sumados además, algunos otros vectores como son los insectos.

El Estado Provincial, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, los municipios y fuerzas de seguridad, tienen los mecanismos necesarios y específicos para realizar acciones concretas de control y prevención de esta enfermedad.

Pero resulta necesario unificar criterios técnicos y coordinar acciones para sumar los esfuerzos y los recursos.

Esta grave situación sanitaria que se plantea en distintas provincias de nuestro país y teniendo presente que los habitantes de esas provincias pueden venir a la nuestra, siendo además, el tránsito de personas extranjeras muy fluido por nuestro territorio y teniendo en cuenta la difícil situación habitacional en las zonas urbanas de barrios marginales, sumado a esto la falta de un correcto ordenamiento urbano en el que no existen cloacas, redes de agua potable, hace necesario extremar todas las medidas posibles a fin de evitar la introducción del vibrión colérico y la propagación en el ámbito provincial de esta epidemia.

La Legislatura considera que ante el estado actual de la situación se deben extremar, todas las medidas de protección a la población, a través de este sistema de prevención de lucha contra el cólera de una forma intensiva y conducida por la máxima autoridad sanitaria, con el fin de realizar acciones de protección, sobre todo, de la salud y también de saneamiento ambiental, proponiendo la participación activa de la sociedad en su conjunto, de las asociaciones de esta comunidad y de los comunicadores sociales.

Es por eso, señor Presidente, que solicito que se sancione con fuerza de ley este proyecto, que tiene dictamen de Comisión y, apartándonos del Reglamento debido a la emergencia, solicito que se trate sobre tablas y se vote en general y en particular.

Pte. (CASTRO): Si no hay objeción por parte de los señores legisladores se va a proceder a su consideración en general del proyecto de ley.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Por Secretaría se va a dar lectura para su tratamiento en particular.

Por Secretaría se da lectura a los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° los que son aprobados sin modificaciones.

Sec. (ROMERO): "Artículo 7°.- Se solicitará a la Prefectura Naval Argentina arbitre los medios para controlar la evacuación de desperdicios y líquidos desde embarcaciones y puertos provinciales. Brindará además todo el apoyo necesario a los agentes de salud provincial destacados en el área de puertos".

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, así como solicitamos a la Gendarmería Nacional y a Prefectura Naval, no compete a este Cuerpo expresar taxativamente que la Prefectura Naval "...brindará apoyo necesario...", debemos, en todo caso, solicitarlo, o que la redacción refleje ese criterio. Lo que estamos haciendo es requerir la colaboración de un

organismo nacional que excede a nuestras atribuciones.

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Señor Presidente, tengo una redacción que me gustaría leer como moción: "Se solicitará a la Prefectura Naval Argentina arbitre los medios para controlar la evacuación de desperdicios y líquidos, desde embarcaciones y puertos provinciales -coma-, brindando además, todo el apoyo necesario a los agentes de salud provincial destacados en el área de puertos."

Pte. (CASTRO): A consideración de los señores legisladores, previo a la lectura del texto, la moción de la Legisladora Santana.

Sec. (ROMERO): "Artículo 7°.- Se solicitará a la Prefectura Naval Argentina arbitre los medios para controlar la evacuación de desperdicios y líquidos desde embarcaciones, brindando además todo el apoyo necesario a los agentes de salud provincial destacados en el área de puertos".

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el artículo 7°.

Por Secretaría se da lectura a los artículos Nros. 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 19°, los que son aprobados sin modificaciones.

Sec. (ROMERO): "Artículo 20°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con el país limítrofe a fin de tomar medidas preventivas y de control de lucha contra el Cólera".

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Creo que sería conveniente reemplazar "...el país limítrofe...", por "... la República de Chile...", porque entiendo que a eso se refiere, salvo que estemos pensando en otros países limítrofes, de la República Argentina porque en ese caso, habría que especificarlo.

Pte. (CASTRO): Si no hay objeción se va a dar lectura a la observación del Legislador Rabassa.

Sec. (ROMERO): "Artículo 20°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con la República de Chile a fin de tomar medidas preventivas y de control de lucha contra el Cólera".

Pte. (CASTRO): Se vota el artículo tal como ha sido leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el artículo 20°.

Por Secretaría se da lectura a los artículos Nros. 21°, 22° y 23° los que son aprobados sin modificaciones.

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el proyecto de ley.

- 7 -

Asunto N° 052/92

Pte. (CASTRO): Se continúa con el tratamiento del Orden del Día.

Sec. (ROMERO): "Orden del Día 07. Asunto N° 052/92. "Nota N° 086 GOB. Ushuaia, 11 de marzo de 1992. Señor Presidente: Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir fotocopia autenticada del Decreto N° 341/92, por medio del cual se ratifica en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nro 004/92, referente a la prosecución de las obras de reconstrucción del Nuevo Hospital Ushuaia a efectos de su aprobación. Sin otro particular, saludo muy atentamente. José Arturo Estabillo - Gobernador".

Sr. CABALLERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es importante proceder a la ratificación de este Convenio que es el N°004/92 y que fuera suscripto el 30 de diciembre de 1991, entre el señor Ministro de Salud y Acción Social de la Nación, señor Julio César Aróz, por una parte y, por la otra, la ex-Interventora Matilde Svatetz, porque esto permite continuar con las obras de construcción del Nuevo Hospital Regional Ushuaia. La suma por el cual se realizó este Convenio es de un millón de pesos. Sé además que el Poder Ejecutivo realizará los ahorros necesarios y posteriores convenios a efectos de que el remanente que resultare pueda ser utilizado en obras del Hospital Regional Río Grande.

Por esta razón solicito que se vote en forma afirmativa.

Pte. (CASTRO): Si no hay objeción pido que se lea por Secretaría el proyecto de resolución.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado con el N° 004/92, celebrado entre el señor Ministro de Salud y Acción Social de la Nación y la señora ex-Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 341/92 de fecha 10 de marzo de 1992.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese".

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, sería necesario que se lea el Convenio para que quede asentado en el Diario de Sesiones. Gracias.

Pte. (CASTRO): Se va a proceder a la lectura por Secretaría de acuerdo a lo solicitado por el Legislador Pérez del Convenio en cuestión.

Sec. (ROMERO): "Entre el señor Ministro de Salud y Acción Social de la Nación, doctor Julio César Aráoz, en representación del Gobierno Nacional, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra la señora Interventora en la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, doctora da. Matilde Elvira SVATETZ de MENENDEZ, en representación de ese Gobierno, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene en celebrar el presente Convenio en un todo de acuerdo a la Ley N° 18.022 y a las Normas para Formalización de Convenios aprobadas por Decreto N° 8.483/68 que forman parte integrante del presente y a las estipulaciones siguientes:

Artículo 1°.- Las partes convienen la participación técnico-financiera en la prosecución de las obras de construcción del nuevo hospital sito en la localidad de Ushuaia- PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR-, de acuerdo a la memoria descriptiva aprobada por la Subárea de Recursos Físicos dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

El costo total de los trabajos a ejecutar en el año en curso se estima en la suma de AUSTRALES DIEZ MIL MILLONES (A 10.000.000.000.-) que efectuará "EL MINISTERIO" durante el desarrollo de las obras.

El aporte financiero que por el presente efectúa el ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION) no podrá ser afectado por ningún motivo al pago de las variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria, tampoco podrá utilizarse para el pago de deudas consolidadas (Ley N° 23.982). Si correspondiera el pago de alguno de dichos conceptos, será afrontado exclusivamente por "LA PROVINCIA" con partidas ajenas a las que se estipula en este Convenio.

Artículo 2°.- "EL MINISTERIO" se obliga a:

- a) Entregar a "LA PROVINCIA" la suma de AUSTRALES DIEZ MIL MILLONES (A 10.000.000.000.-) como aporte para la realización de los trabajos indicados en el artículo 1°.
- b) Girar el aporte comprometido de acuerdo a las disponibilidades financieras y en lo posible conforme lo requiera la marcha de las obras.
- c) Girar los fondos comprometidos a la orden de "LA PROVINCIA" a la Cuenta Especial que a tal efecto ésta habilitará en el BANCO DEL TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Artículo 3°.- "LA PROVINCIA" se obliga a:

- a) Cumplir con la ejecución de las obras de terminación del Hospital de Ushuaia, en la forma y por el procedimiento que determinan las leyes en la materia, sobre la base de la documentación presentada y aprobada oportunamente por la Subárea de Recursos Físicos, dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION.
- b) Llevar adelante la ejecución de los trabajos hasta su total terminación, comprometiéndose a la remisión del plan de trabajos pertinente dentro de los TREINTA (30) días del presente.
- c) Ser responsable directo de los trabajos y encargado de la fiscalización de los mismos, sin perjuicio de la intervención de los organismos técnicos del "MINISTERIO" en cada oportunidad que se estime necesario.
- d) Rendir cuenta de su gestión ante "EL MINISTERIO" en función y/o en un todo de acuerdo a lo determinado por el artículo 22° del Reglamento General de Cuentas y Procedimientos de Control Legal y Contable del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION.

Artículo 4°.- a) Si los trabajos no pudieran continuar o se suspendieran por un lapso mayor de TREINTA (30) días, deberá comunicarse al "MINISTERIO" las causas que lo determinan así como las providencias tomadas, debiendo las partes suspender la vigencia del Convenio hasta su solución, disponiendo las acciones legales que corresponda.

b) Los organismos técnicos del "MINISTERIO" verificarán el cumplimiento de los plazos y normas estipuladas en el presente Convenio así como toda anomalía o alteración del mismo, las que, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, determinarán la suspensión inmediata de los aportes comprometidos y la iniciación de las acciones legales que corresponda.

Artículo 5°.- El presente Convenio entrará en vigencia luego de ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo de la

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

De conformidad, se firma el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno"

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores este proyecto de resolución como fuera leído con anterioridad. El mismo se va a votar en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el proyecto de resolución de ratificación del Convenio leído.

- 8 -

- Asunto N° 053/92 -

Sec. (ROMERO): "Orden del Día 08. Asunto N° 053/92. Nota N° 08 GOB. Ushuaia, 11 de marzo de 1992. Señor Presidente: Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir fotocopia autenticada del Decreto N° 328/92, por medio del cual se ratifica en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 005/92, referente a normas para el Contralor Técnico Operativo de la Producción de Hidrocarburos, a efectos de su aprobación. Sin otro particular, saludo muy atentamente. José Arturo Estabillo - Gobernador".

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Señor Presidente, este Convenio, viene a plasmar una vieja aspiración de las provincias productoras de hidrocarburos, que durante muchos años se han visto impedidas de efectuar el debido control, tanto de la cantidad como de la calidad de hidrocarburos que se extraían de su territorio.

Esto impedía a su vez el control de la liquidación en forma exacta de las regalías correspondientes y esta incertidumbre impedía conocer, tanto lo que se extraía del territorio de cada provincia, como la calidad de lo que se extraía a los efectos de la fijación del precio por calidad y por cantidad.

El año pasado la Secretaría de Combustibles había dictado una resolución a través de la cual - y esto a pedido de las provincias integrantes de la O.F.E.P.HI. -(Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos)- delegaba en las provincias productoras esta facultad de control. Pero la supeditaba a que cada una de las jurisdicciones tuviera personal científico-técnico idóneo para efectuar este control, cuya idoneidad también quedaba a cargo de la Secretaría de Combustibles, es decir, que faltaba un paso, porque ésta era una decisión unilateral de la Nación que traspasaba el control, pero sujeto a que quienes iban a controlar cumplieran, de acuerdo con lo que la Secretaría pretendía, los requisitos básicos.

A través de este Convenio se avanza un paso más. Ya no hace falta acreditar la idoneidad para controlar, sino que se transmite la facultad de controlar, y esto no solamente se refiere estrictamente a la calidad y cantidad de los hidrocarburos en función de la cual obtendremos nuestras regalías, sino también, a que a través de él se va a poder determinar la transgresión a reglamentaciones o a normas jurídicas referentes a la protección del medio ambiente, porque también este control se establece sobre los derrames de combustible y permite que las provincias y, en este caso, Tierra del Fuego, porque el Convenio es específicamente con Tierra del Fuego, pueda tomar cartas en el asunto cada vez que se produzca algún hecho de contaminación proveniente de la explotación hidrocarbúfera.

Por este motivo, entendemos que la conveniencia de la ratificación por parte de la Legislatura de este acuerdo, es de suma importancia y nos va a permitir por primera vez, empezar a defender todos nuestros derechos.

Pte. (CASTRO): Se va a leer por Secretaría el proyecto de resolución al efecto.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado con el N° 005/92, celebrado entre la Secretaría de Hidrocarburos y Minería de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 328/92 de fecha 10 de marzo de 1992.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese".

Pte. (CASTRO): Si no hay ninguna objeción al efecto, se va a votar en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado en general y en particular.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Sr. Presidente, a efectos de que quede constancia en el Diario de Sesiones del texto de este Convenio,

pido su inclusión, pero sin leerlo, puesto que los señores legisladores lo tienen en el Boletín de Asuntos Entrados.

Pte. (CASTRO): ¿Es una moción, señor Martinelli?.

Sr. MARTINELLI: Sí, es una moción.

Pte. (CASTRO): Se va a poner a consideración de la Cámara, la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobada la moción.

(Ver texto del Convenio en Anexo)

- 9 -

Asunto N° 054/92

Sec. (ROMERO): "Orden del Día N° 9. Asunto N° 054/92, dictamen de comisión sobre Asuntos Nros. 007/92 y 018/92 Dictamen de Comisión. Cámara Legislativa: Las Comisiones Nros. 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales; y Nros. 3 de Obra Pública, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosque, Minería, Agua, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles; han considerado la solicitud de acuerdo de parte del Poder Ejecutivo Provincial para el Sr. Daniel Pablo Aguilera, quien fuera designado para ocupar el cargo de Secretario de Promoción (IN.FUE.TUR); y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación según el texto que se adjunta. Sala de Comisión, 11 de marzo de 1992. La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESUELVE:

Artículo 1°.-.- Otorgar acuerdo para designar al señor Daniel Pablo Aguilera, D.N.I. N° 12.549.990, en el cargo de Secretario de Promoción del Instituto Fuegoino de Turismo (IN.FUE.TUR), en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 390.

Artículo 2°.-.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Señor Presidente, la actividad turística en la Tierra del Fuego es uno de los pilares básicos para su desarrollo, porque junto con otros recursos, este es el eminentemente disponible hoy.

La puesta en marcha del turismo implica hacer conocer a la Provincia como destino turístico, tanto en el resto del país como en el exterior. Y la Secretaría de Promoción que tiene que desempeñar específicamente su función, fronteras de la Provincia hacia afuera debe ser desempeñada por alguien que tenga experiencia vasta en esta materia, por cuanto mucho tiene que ver el éxito de esta promoción con las relaciones institucionales, con las relaciones personales que se puedan tener con los diferentes operadores y un conocimiento muy concreto de la materia.

Las Comisiones Nros. 1 y 3 han analizado el currículum del señor Daniel Pablo Aguilera y han determinado que del análisis de su trayectoria se hace aconsejable su designación para desempeñar el cargo de Secretario de Promoción del Instituto Fuegoino de Turismo.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente para hacer una observación respecto del proyecto de resolución original que se había confeccionado en virtud del dictamen de las comisiones, se hizo una modificación en la cita legal, por cuanto había habido un error en la misma.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, adelantando el voto favorable de este bloque, pero deseando hacer la salvedad de que atendiendo a las necesidades expresadas para la designación de este funcionario, vamos a prestar nuestro acuerdo, pero eso no significa que nuestro bloque avale la continuidad indefinida de la Ley del Instituto Fuegoino de Turismo.

Estamos esperando la propuesta de modificación de esa ley para adecuarla a las circunstancias que entendemos, son necesarias para este momento de la Provincia.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores para su aprobación en general y en particular la resolución de acuerdo, leída por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobada la resolución.

CIERRE DE LA SESION

Sec. (ROMERO): No hay más puntos del Orden del Día, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Habiéndose agotado el Orden del Día, si ningún legislador quiere hacer uso de la palabra, se levanta la Sesión del día de la fecha.

Es la hora 17,47



Marcelo ROMERO
Sec. Legislativo

Miguel A. CASTRO
Presidente

o o o o o O O O O O o o o o o

ANEXO I:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 044/92

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, informe a esta Cámara lo actuado por el Delegado Coordinador en Tóluin dentro de los diez (10) días de vencido el plazo de su gestión, conforme lo establece el Decreto N° 107/92.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 045/92

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, informe acerca de la situación actual del Jardín Maternal Infantil de Tóluin.

Artículo 2°.-Solicitar asimismo informe acerca de la situación laboral de los agentes que originariamente prestaban servicios en el mismo.

Artículo 3°.- Considérese al pedido de informes solicitado en los artículos 1° y 2° de la presente con carácter de urgente.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

Asunto N° 049/92

Artículo 1°.- Otorgar acuerdo para designar al señor Comisario General (R) don Francisco Roberto Getto, L. E. N° 7.896.706 clase 1942, en el cargo de Presidente de la Caja compensadora de la Policía Provincial en los términos del artículo 8° inciso a) de la Ley N° 334.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto N° 051/92

Artículo 1°.- Establécese el "Sistema de Prevención y Lucha Contra el Cólera" en todo el Territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- El tiempo mínimo de aplicación del mismo será de diez (10) años a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley que podrá ser ampliado por la Autoridad Sanitaria Provincial, si las necesidades del caso así lo requieran.

Artículo 3°.- Las acciones preventivas estarán a cargo de organismos municipales, de seguridad y de gobierno.

Artículo 4°.- Los municipios a través de las Direcciones de Bromatología e Higiene u organismos que correspondan tendrán a su cargo la inspección y control del ingreso de alimentos al Territorio Provincial, sean éstos para consumo particular o con fines comerciales y los ya ingresados que se encuentren almacenados en comercios, comedores escolares, restaurantes y cualquier otro lugar de consumo masivo fijo o móvil. Controlará además el estado de higiene y salubridad de los lugares de preparación, elaboración, expendio de alimentos y de las instalaciones sanitarias de los mismos, como así también de los mataderos municipales y privados, verificando que éste sea el adecuado a lo establecido en las normas vigentes. Estará bajo su órbita el estricto control de plagas y vectores y la eliminación de los mismos.

Artículo 5°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales tendrá a su cargo la inspección y la verificación de las instalaciones sanitarias y cloacales de las obras en ejecución y de las ya ejecutadas, fundamentalmente en edificios públicos, hoteles, residenciales, restaurantes, comercios de expendio de comestibles, etc..Implementará los medios necesarios para el aislamiento de los basurales y la restricción de ingreso a los mismos. Los organismos competentes provinciales o municipales controlarán de manera permanente el grado de potabilización del agua para consumo humano y arbitrará las medidas necesarias para evitar la posible contaminación de las fuentes de provisión de las plantas potabilizadoras. Realizarán el control y canalización de

aguas servidas y residuos cloacales en zonas urbanas críticas que no posean red, y el control y tratamiento a través de los medios químicos y físicos adecuados de los efluentes cloacales y otros focos de infección.

Artículo 6°.- Se requerirá de la Gendarmería Nacional todo el apoyo necesario a los agentes de salud provincial destacados en la zona de fronteras y aeropuertos.

Artículo 7°.- Se solicitará a la Prefectura Naval Argentina arbitre los medios para controlar la evacuación de desperdicios y líquidos desde embarcaciones y puertos provinciales. Brindará además todo el apoyo necesario a los agentes de salud Provincial destacados en el área de puertos.

Artículo 8°.- La Policía de la Provincia estará a disposición de los agentes municipales o provinciales que efectúen inspecciones sanitarias.

Artículo 9°.- El Ministerio de Gobierno a través de la Subsecretaría de Salud Pública, será el contralor de máxima autoridad del estricto cumplimiento de las normas de salud e higiene en vigencia.

Artículo 10°.- Las delegaciones dependientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación tendrán a su cargo la inspección periódica a fin de hacer cumplir las normas de salubridad e higiene del personal en relación de dependencia.

Artículo 11°.- La Subsecretaría de Información Pública dispondrá de los medios gráficos audiovisuales y radiales que dependan del Estado para la divulgación de la campaña de prevención y lucha contra el Cólera y será la encargada de confeccionar el material para la misma. Se petitionará a los medios de información privados adherir a esta campaña.

Artículo 12°.- La Secretaría de Educación y Cultura dispondrá de todos los medios a su alcance para la difusión, en el ámbito de los establecimientos educativos públicos y privados, de la campaña de prevención y lucha contra el Cólera en los niveles primarios, secundarios y terciarios. Facilitará además los establecimientos a su cargo a las autoridades sanitarias para la difusión masiva de la campaña. Arbitrará los medios necesarios para la realización de representaciones teatrales en diferentes ámbitos a través de los comunicadores sociales del área de cultura de los Municipios, referidas al tema.

Artículo 13°.- El área de fiscalizaciones médico-sanitarias controlará el aspecto sanitario de los hospitales provinciales, centros asistenciales y periféricos, clínicas, sanatorios y laboratorios privados, tanto en la parte edilicia como del instrumental y materiales existentes y del correcto desecho del descartable ya utilizado. Tendrá a su cargo el control y seguimiento de todas las personas ingresadas al territorio provincial, ya sea por vía aérea, terrestre o marítima, en la forma que determine la reglamentación. Llevará un registro de todos los casos de gastroenterocolitis que sean denunciados a las autoridades sanitarias.

Artículo 14°.- La Subsecretaría de Salud Pública coordinará todas las acciones preventivas que desarrollen los organismos antes mencionados, sean éstos provinciales, nacionales, municipales o comunales. Diseñará la campaña de educación y prevención para la salud. Se hará cargo de la provisión del material descartable y medicamentos necesarios para el tratamiento del Cólera. Dispondrá la creación de pabellones para el tratamiento de enfermos coléricos en las ciudades de Río Grande y Ushuaia. Fomentará de acuerdo con instituciones deportivas, comisiones de fomento y vecinales, y con otras asociaciones intermedias, la campaña educativa para la prevención de esta enfermedad infectocontagiosa; especialmente en zonas consideradas de alto riesgo.

Artículo 15°.- En los casos que se detecten deficiencias sanitarias o incumplimiento a las disposiciones o normas vigentes por parte de particulares o de los entes del Estado, a través de los organismos intervinientes en el sistema de prevención o por la denuncia de particulares, se procederá a la clausura preventiva y se emplazará a los infractores a realizar las adecuaciones necesarias dentro de un plazo perentorio de diez (10) días.

Artículo 16°.- La autoridad sanitaria podrá disminuir los controles, si lo estimare necesario, en períodos de remisión de la enfermedad, como así también intensificar los mismos si lo considera conveniente.

Artículo 17°.- Los infractores que en el lapso indicado en el artículo 15°, no cumplieran con las disposiciones de la autoridad sanitaria, serán penalizados con multas de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000-) como mínimo, que se duplicarán en caso de reincidencia. Los encargados de la aplicación y cobro de las mismas serán los municipios u organismos provinciales, según corresponda.

Artículo 18°.- Los fondos que por infracción a la presente Ley se recauden, serán utilizados para la prevención del Cólera y de otras enfermedades infectocontagiosas o tóxicas, como la Marea Roja.

Artículo 19°.- Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a solicitar las partidas de los organismos internacionales y nacionales que brinden ayuda económica para el control del Cólera.

Artículo 20°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con la República de Chile, a fin de tomar medidas preventivas y de control de lucha contra el Cólera.

Artículo 21°.- La Provincia adherirá a todas las disposiciones nacionales para el control del Cólera.

Artículo 22°.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los quince (15) días a partir de su promulgación.

Artículo 23°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado con el N° 004/92, celebrado entre el señor Ministro de Salud y Acción Social de la Nación y la señora ex-Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 341/92 de fecha 10 de marzo de 1992.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto N° 053/92

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado con el N° 005/92, celebrado entre la Secretaría de Hidrocarburos y Minería de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 328/92 de fecha 10 de marzo de 1992.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

Asunto N° 054/92

Artículo 1°.- Otorgar acuerdo para designar al señor Daniel Pablo Aguilera, D.N.I. N° 12.549.990, en el cargo de Secretario de Promoción del Instituto Fueguino de Turismo (IN.FUE.TUR), en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 390.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO II:

CONVENIO

CONVENIO PARA EL CONTRALOR TECNICO OPERATIVO DE LA PRODUCCION DE HIDROCARBUROS

En la ciudad de Buenos Aires a los días 27 del mes de febrero de 1992, entre la Secretaría de Hidrocarburos y Minería, representada por su titular, Dr. LUIS A. PROL, en adelante LA SECRETARIA, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 17.319 y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 78° de dicha norma, y lo previsto en el Decreto N° 1.671/67 y la Resolución S.S.E. N° 29/91, y LA PROVINCIA de Tierra del Fuego en adelante LA PROVINCIA representada en este acto por su Gobernador D. JOSE A. ESTABILLO teniendo en cuenta:

- a) Que la política de desregulación petrolera encarada por el Gobierno Nacional a generado una cantidad de yacimientos en la explotación o explotarse a cargo de diversas empresas petroleras;
- b) que resulta necesario establecer los medios para la adecuada fiscalización de las actividades hidrocarburíferas conforme lo consignan los considerandos de la citada resolución;
- c) que tanto se dicte la normativa referida a la federalización de los hidrocarburos según el trámite parlamentario actualmente a consideración del Congreso de la Nación resulta lógico la participación de las Provincias en las tareas de inspección y fiscalización tendientes a asegurar la observancia de las normas legales y reglamentarias correspondiente;
- d) que la Provincia acepta de manera expresa el requerimiento que surge de la Resolución N° 29/91 para realizar el control técnico-operativo de la actividad hidrocarburífera de acuerdo a la Ley N° 17.319 y sus decretos reglamentarios;
- e) por todo ello las partes disponen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las cláusulas que se consignan a continuación:

CUARTA: La PROVINCIA remitirá mensualmente a LA SECRETARIA, un informe detallando las tareas realizadas en relación con este Convenio, copias de las actas labradas, sus observaciones y recomendaciones, así como los datos sobre mediciones y calidades de petróleo y gas efectuadas. Si LA SECRETARIA detectara diferencias entre los valores informados por LA PROVINCIA y los suministrados por las empresas titulares de los permisos y/o concesiones, requerirá a las empresas y/o concesionarios para que efectúen las aclaraciones del caso.

QUINTA: LA PROVINCIA podrá solicitar a LA SECRETARIA autorización especial para llevar a cabo un procedimiento de verificación particular en un área de exploración o lote de explotación sobre actividades no previstas en el artículo 1°, a fin de optimizar y uniformar metodologías.

SEXTA: En los casos en que los informes de LA PROVINCIA se pueda deducir la configuración de un hecho contrario a la normativa aplicable, LA SECRETARIA resolverá la iniciación de las actuaciones, dando intervención al permisionario, concesionario o empresa estatal de que se trate para su descargo, luego de lo cual adoptará las medidas que pudieran corresponder según los procedimientos nacionales administrativos; la provincia será parte en las actuaciones.

SEPTIMA: En caso de ocurrir un derrame de petróleo o un descontrol de gas en un área de explotación, LA PROVINCIA comunicará con carácter de urgencia a LA SECRETARIA, realizando las verificaciones y elevando el informe correspondiente para que proceda con la inmediatez del caso.

OCTAVA: LA PROVINCIA aplicará en el ejercicio de las tareas encomendadas sólo las normas nacionales vigentes en la materia.

NOVENA: LA PROVINCIA garantiza la confidencialidad de toda la información obtenida en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

DECIMA: Respetando lo establecido en la cláusula anterior, LA PROVINCIA podrá utilizar con fines estadísticos la información obtenida.

DECIMO PRIMERA: LA PROVINCIA labrará acta de todas las verificaciones que realice, de la cual dejará copia al representante de la zona del responsable de la operación que se trate, quien podrá dejar asentado en dicha acta las observaciones que considere pertinente.

DECIMO SEGUNDA: LA SECRETARIA ordenará a las empresas actuantes en LA PROVINCIA en exploraciones y explotaciones de hidrocarburos facilitar a requerimiento de LA PROVINCIA los datos, estadísticas, producciones y toda otra información referida a los aspectos enunciados en la cláusula primera del presente.

DECIMO TERCERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio notificando su intención en tal sentido con SESENTA (60) días de anticipación sin que la otra parte tenga derecho a resarcimiento alguno. No obstante la rescisión del presente Convenio se mantendrá al compromiso de confidencialidad asumido en la cláusula octava por un plazo de CINCO (5) años computado a partir de la fecha en que se produzca la rescisión.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno por cada una de las partes, en el lugar y fecha indicada.

SUMARIO

	Páginas
I - APERTURA DE LA SESION .	2
II - PEDIDOS DE LICENCIA.	2
III - IZAMIENTO DEL PABELLON.	2
IV - COMUNICACIONES DE ASUNTOS A LA CAMARA..	3
V - ASUNTOS ENTRADOS.	4
VI – HOMENAJES..	4
1 - Al Escudo Nacional.	5
2 - Al Monseñor Aleman.	5
VII - ASUNTOS RESERVADOS.	6
VIII - ORDEN DEL DIA.	7
1 - Aprobación Diario de Sesiones de días 24/02 y 05/03/92.	8
2 - Asunto N° 044/92. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe lo actuado por el Delegado Coordinador en Tóluin.	8
3 - Asunto N° 045/92. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial motivos del cierre del Jardín Marternal de Tóluin.	11
4 - Asunto N° 048. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 084/92 solicitando dejar sin efecto el pedido de acuerdo referente a designación del Presidente de la Caja Compensadora de la Policía Provincial (Asunto N° 029/92).	15
5 - Asunto N° 049/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 085/92 solicitando acuerdo para la designación del Comisario General (RE) Francisco R. Getto como Presidente de la Caja Compensadora de la Policía Provincial.	16
6 - Asunto N° 051/92. Dictamen de Comisiones N° 5 y 1 en Mayoría sobre Asunto N° 35/92 proyecto de ley estableciendo el Sistema de prevención y lucha contra el cólera.	16
7 - Asunto N° 052/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 06/92 adjuntando Decreto 341/92 ratificando en todos sus términos el Convenio N° 004/92 (referente a la prosecución de las obras de reconstrucción del nuevo Hospital / Ushuaia, solicitando su aprobación).	23
8 - Asunto N° 053/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 087/92 adjuntando Decreto N° 328/92 ratificando en todos sus términos el Convenio 005/92 (referente al contralor Técnico Operativo de la Producción de Hidrocarburos, solicitando su aprobación).	26
9 - Asunto N° 054/92. Nota N° 057/92 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se solicita el acuerdo legislativo para la designación del señor Daniel Pablo Aguilera, para cumplir las funciones de Secretario de Promoción del Instituto Fuegoino de Turismo..	28
IX - CIERRE DE LA SESION.	30
o o o o o O O O O O o o o o o	
ANEXO I: Asuntos Aprobados.	31
ANEXO II: Convenio.	35
o o o o o O O O O O o o o o o	